



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

## **Estándares de Práctica para la Terapia Ocupacional**

Aprobada la revisión por la Junta Directiva del CPTOPR en noviembre de 2023

Traducción oficial por Margarita González Pérez,

Revisión y Adaptación del documento:  
“Standards of Practice for Occupational Therapy” (AOTA 2021)

por la Comisión de Práctica del CPTOPR, 2024

Rosalie Negrón Dávila, MS, OTL, Presidenta

Lorell D. Maurás Maurás, MOTL

Madya R. Aponte Dávila, MEd, OTR

Lydia R. Sandoval Torres, OTR/L

Yadira Rentas Rodríguez, OTR/L, MEP

María M. López Cruz, OTA, THL

Luz E. Vázquez Vázquez, OTL

## Estándares de Práctica para la Terapia Ocupacional

Este documento define los estándares mínimos para la práctica de Terapia Ocupacional. Según el *Occupational Therapy Practice Framework: Domain and Process* (Marco de Referencia para la Práctica de Terapia Ocupacional: Dominio y Proceso) (4ta ed.; *OTPF-4*),

*la Terapia Ocupacional se define como el uso terapéutico de las ocupaciones cotidianas con personas, grupos, o poblaciones (es decir, el cliente) para los propósitos de mejorar o aumentar la participación.... Los servicios de Terapia Ocupacional se proporcionan para habilitar, rehabilitar y promover la salud y el bienestar de los clientes con necesidades relacionadas con alguna discapacidad y necesidades que no están relacionadas con una discapacidad. Estos servicios incluyen la adquisición y conservación de la identidad ocupacional de los clientes que tienen o están a riesgo de desarrollar una enfermedad, lesión, trastorno, condición, impedimento, discapacidad, limitación de actividad o restricción de participación. (Asociación Americana de Terapia Ocupacional [AOTA, por sus siglas en inglés], 2020c, p. 1)*

La práctica de Terapia Ocupacional atiende los aspectos físicos, cognitivos, psicosociales, sensoriales-perceptuales, y otros aspectos del desempeño de los clientes en un sinnúmero de contextos para apoyar su participación en ocupaciones que afectan su salud física y mental, su bienestar y su calidad de vida (AOTA, 2011, p.1).

Los *Estándares de Práctica para la Terapia Ocupacional* son los requisitos de los Terapeutas Ocupacionales y los Asistentes en Terapia Ocupacional para la prestación de servicios de Terapia Ocupacional. *El Manual de Referencia de Documentos Oficiales de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional, Inc.* (AOTA, 2018b), contiene documentos que aclaran y sustentan la práctica de Terapia Ocupacional, así como lo hacen varias ediciones y suplementos del *American Journal of Occupational Therapy*. Estos documentos son revisados y actualizados constantemente para determinar si son pertinentes.

### **Educación, Examen y Requisitos para Licenciamiento**

Todos los Terapeutas Ocupacionales y Asistentes en Terapia Ocupacional deben realizar sus prácticas en cumplimiento con las leyes federales y estatales (AOTA, 2020a). Para hacer la práctica como Terapeuta Ocupacional, la persona adiestrada en los Estados Unidos

- se ha graduado de un programa de Terapia Ocupacional acreditado por el Consejo de Acreditación para Educación en Terapia Ocupacional (ACOTE<sup>®</sup>, por sus siglas en inglés; 2018) o sus organizaciones precursoras;
- ha completado con éxito un periodo práctica clínica supervisada según requerido por la institución educativa reconocida donde el solicitante cumplió con los requisitos académicos de un programa educativo para Terapeutas Ocupacionales acreditado por ACOTE o sus organizaciones precursoras;
- ha pasado un examen de entrada reconocido al nivel nacional o estatal para Terapeutas Ocupacionales; y
- cumple con los requisitos estatales de licenciamiento, certificación o registro.

Para hacer la práctica como asistente en Terapia Ocupacional, la persona adiestrada en los Estados Unidos

- se ha graduado de un programa de Asistente en Terapia Ocupacional acreditado por ACOTE o sus organizaciones precursoras;
- ha completado con éxito un periodo de práctica clínica supervisada según requerido por la institución educativa reconocida donde el solicitante cumplió con los requisitos académicos de un programa educativo para Asistentes en Terapia Ocupacional acreditado por ACOTE o sus organizaciones precursoras;
- ha pasado un examen de entrada reconocido al nivel nacional y/o estatal para Asistentes en Terapia Ocupacional; y
- cumple con los requisitos estatales de licenciamiento, certificación o registro.

Las agencias estatales y otras agencias legislativas o reglamentarias podrían imponer requisitos adicionales a la práctica como Terapeutas Ocupacionales y Asistentes en Terapia Ocupacional en su área de jurisdicción.

### **Definiciones**

- **Actividades**: Acciones diseñadas y seleccionadas para apoyar el desarrollo de destrezas de desempeño y patrones de desempeño para mejorar la participación ocupacional (AOTA, 2020c, p. 74).
- **Evaluación**: “Una herramienta, instrumento o interacción sistemática específica... usada para entender el perfil ocupacional de un cliente, los factores del cliente, sus destrezas de desempeño, patrones de desempeño, y factores contextuales y ambientales, al igual que las exigencias de actividad que influyen en el desempeño ocupacional” (Hinojosa et al., 2014, según citado en AOTA, 2020c, p. 74).
- **Cliente**: *Persona* (que incluye a alguien involucrado en el cuidado de un cliente), *grupo* (conjunto de individuos con características similares o comunes o un propósito compartido, p. ej., miembros de la familia, trabajadores, estudiantes y personas con intereses o retos ocupacionales similares), o *población* (conglomerado de personas con atributos comunes, como contextos, características, o preocupaciones, que incluyen los riesgos de salud; Scaffa & Reitz, 2014, según citado en AOTA, 2020c, p. 75).
- **Descontinuación de servicios**: ocurre cuando el cliente termina los servicios después de cumplir sus metas a corto y largo plazo o decide que ya no va a recibir servicios (AOTA, 2020c, p. 28)
- **Evaluación**: “El proceso abarcador de obtener e interpretar los datos necesarios para entender a la persona, el sistema o la situación... La evaluación requiere la síntesis de todos los datos obtenidos, la interpretación analítica de esos datos, el razonamiento clínico reflexivo, y la consideración del desempeño ocupacional y los factores contextuales” (Hinojosa et al., 2014, según citado en AOTA, 2020c, p. 76).
- **Intervención**: Proceso y acciones especializadas tomadas por los profesionales de Terapia Ocupacional en colaboración con el cliente para facilitar el involucramiento en la ocupación relacionada con la salud y la participación. El proceso de intervención incluye el plan, la implementación y la revisión (AOTA, 2020c, p. 78, Tabla 12).
- **Ocupación**: Actividades diarias personalizadas que las personas hacen como individuos, en familia y con la comunidad para ocupar su tiempo y dar significado y propósito a su vida. Las ocupaciones pueden conllevar la ejecución de varias actividades que completar y pueden tener diferentes resultados. La amplia gama de ocupaciones se categoriza como actividades cotidianas, actividades instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, juego, esparcimiento y participación social (AOTA, 2020c, p. 79, Tabla 2).
- **Resultado**: Resultado que los clientes pueden lograr a través de la intervención de Terapia Ocupacional (AOTA, 2020c, p. 80, Tabla 14).
- **Revaluación**: Volver a evaluar el desempeño del cliente y sus metas para determinar el tipo y la cantidad de cambio logrado (AOTA, 2020c, p. 82).
- **Cernimiento**: “Proceso de revisar los datos disponibles, observar a un cliente, o administrar instrumentos de cernimiento para identificar las posibles fortalezas y limitaciones de una persona (o de una población) y la necesidad de mayor evaluación” (Hinojosa et al., 2014, según citado en AOTA, 2020c, p. 83).
- **Transición**: Movimiento de una función o experiencia vital a otra. En la Terapia Ocupacional, las transiciones son acciones coordinadas con el fin de prepararse para, o facilitar, un cambio, como, por ejemplo, de un nivel funcional a otro, de una etapa de vida a otra, de un programa a otro, o de un ambiente a otro.

### **Estándar I. Reputación Profesional y Responsabilidad**

1. Un profesional de Terapia Ocupacional (Terapeuta Ocupacional o Asistente en Terapia Ocupacional) presta servicios de Terapia Ocupacional que reflejan la base filosófica de la Terapia Ocupacional y son consecuentes con los principios y conceptos de teoría y práctica establecidos. Los pilares de la práctica de Terapia Ocupacional son los siguientes: valores fundamentales basados en la ocupación, el conocimiento y la pericia en el uso terapéutico de la ocupación, conductas y disposiciones profesionales, y el uso terapéutico de sí mismo (AOTA, 2020c). Estos pilares identifican el conocimiento y las destrezas particulares del profesional de Terapia Ocupacional.

2. Un profesional de Terapia Ocupacional tiene conocimiento y presta servicios de Terapia Ocupacional de conformidad con los estándares, las políticas y las guías de la AOTA además de los requisitos estatales, federales, y otros requisitos reglamentarios y de pagadores pertinentes a la práctica y la prestación de servicios.
3. Un profesional de Terapia Ocupacional mantiene vigentes su licencia, registro, o certificación según lo requiera la ley o los reglamentos.
4. Un profesional de Terapia Ocupacional cumple con el *Código de Ética de Terapia Ocupacional* del CPTOPR.
5. Un profesional de Terapia Ocupacional cumple con los estándares de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (JETO) estableciendo, manteniendo y actualizando el desempeño, el conocimiento y las destrezas profesionales.
6. Un Terapeuta Ocupacional es responsable por todos los aspectos de la prestación de servicios de Terapia Ocupacional y es responsable por la seguridad y efectividad del proceso de prestación de servicios de Terapia Ocupacional (AOTA, 2020b).
7. Un Asistente en Terapia Ocupacional es responsable de brindar servicios seguros y efectivos de Terapia Ocupacional bajo la supervisión directa o indirecta de, y en alianza con, el terapeuta ocupacional y de conformidad con las leyes o los reglamentos y los documentos oficiales de la profesión.
8. Un profesional de Terapia Ocupacional se mantiene actualizando su conocimiento sobre los asuntos legislativos, políticos, sociales, culturales, de la sociedad, y de reembolso que afectan a los clientes y la práctica de Terapia Ocupacional.
9. Un profesional de Terapia Ocupacional tiene conocimiento sobre la práctica informada por evidencia y la aplica de manera ética y adecuada para ofrecer servicios de Terapia Ocupacional de conformidad con los mejores métodos de prácticas.
10. Un Terapeuta Ocupacional demuestra razonamiento profesional y clínico para evaluar, analizar y diagnosticar los retos ocupacionales (p. ej., con factores del cliente, patrones de desempeño y destrezas de desempeño) y ofrece intervenciones basadas en la ocupación para tratar estos retos (ACOTE, 2018; AOTA, 2020c).
11. Un Asistente en Terapia Ocupacional demuestra razonamiento profesional y clínico para tratar intervenciones basadas en la ocupación, factores del cliente, patrones de desempeño y destrezas de desempeño (ACOTE, 2018; AOTA, 2020c).
12. Un profesional de Terapia Ocupacional obtiene el consentimiento del cliente antes y durante el proceso de Terapia Ocupacional.
13. Un profesional de Terapia Ocupacional es un defensor efectivo para la intervención del cliente y sus necesidades de acomodo.
14. Un profesional de Terapia Ocupacional es un miembro integral del equipo colaborativo interprofesional y trabaja para garantizar que el proceso de prestación de servicios esté centrado en el cliente.
15. Un profesional de Terapia Ocupacional que ofrece servicios centrados en el cliente demuestra humildad cultural, reconoce las brechas en el conocimiento cultural y mantiene un proceso constante de aprendizaje, entiende las diferenciaciones entre y dentro de las culturas, reconoce la parcialidad implícita y explícita y reconoce las dinámicas de poder en la prestación de servicios (Agner, 2020; AOTA, 2020d).

### **Estándar II. Prestación de Servicios**

1. Un profesional de Terapia Ocupacional ofrece servicios de Terapia Ocupacional especializados mediante un método directo de prestación de servicios cuando se completan las intervenciones en contacto directo con los clientes y las familias durante las reuniones en persona, las sesiones en grupo y las interacciones de salud a distancia (Telesalud).
2. Un profesional de Terapia Ocupacional podría ofrecer servicios de Terapia Ocupacional especializados mediante un método indirecto de prestación de servicios. Dichos servicios incluyen la consulta a entidades, como maestras y sistemas escolares, la participación en equipos multidisciplinarios y agencias de planificación comunitaria, y la defensa en representación de sus clientes (AOTA, 2020c).
3. Un profesional de Terapia Ocupacional es responsable de garantizar la seguridad del cliente a través del proceso y la prestación de servicios de Terapia Ocupacional.
4. Un profesional de Terapia Ocupacional es responsable de la evaluación continua de la efectividad de los procesos de Terapia Ocupacional y prestación de servicios en el entorno de práctica.

### **Estándar III. Cernimiento, Evaluación y Reevaluación**

1. Un Terapeuta Ocupacional es responsable de todos los aspectos del proceso de cernimiento, evaluación y reevaluación.

2. Un Terapeuta Ocupacional acepta y responde a referidos en cumplimiento con las leyes estatales o federales, otros requisitos reglamentarios y de pagadores, y documentos oficiales de la profesión, de la JETO y del CPTOPR.
3. Un Terapeuta Ocupacional, en colaboración con el cliente (persona, grupo o población), completa un perfil ocupacional además de un análisis de desempeño ocupacional para evaluar e identificar las necesidades, los apoyos y las barreras del desempeño ocupacional del cliente.
4. Un Terapeuta Ocupacional inicia y dirige el proceso de cernimiento, evaluación y reevaluación, y analiza, interpreta y sintetiza los datos de conformidad con las leyes federales y estatales, otros requisitos reglamentarios y de pagadores, y documentos oficiales de la profesión.
5. Un Asistente en Terapia Ocupacional contribuye al proceso de cernimiento, evaluación y reevaluación administrando avalúos delegados de desempeño ocupacional e informando los resultados del avalúo al Terapeuta Ocupacional de conformidad con las leyes federales y estatales, otros requisitos reglamentarios y de pagadores y documentos oficiales de la profesión, de la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional y del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico.
6. Un profesional de Terapia Ocupacional usa herramientas y protocolos de avalúo basados en evidencia, estandarizados o estructurados y evalúa las necesidades durante el proceso de cernimiento, evaluación y reevaluación (AOTA, 2018a).
7. Un Terapeuta Ocupacional completa, documenta y sintetiza los resultados de la evaluación de Terapia Ocupacional. Un Asistente en Terapia Ocupacional podría contribuir a la documentación de los resultados de la evaluación. Un profesional de Terapia Ocupacional se rige por los límites de tiempo, formatos y estándares establecidos por los entornos de práctica, las leyes federales y estatales, otros requisitos reglamentarios y de pagadores, programas externos de acreditación, y documentos oficiales de la profesión.
8. Un profesional de Terapia Ocupacional comunica los resultados del cernimiento, la evaluación y la reevaluación dentro de los límites de los reglamentos de confidencialidad y privacidad del cliente.
9. Un Terapeuta Ocupacional recomienda consultas adicionales o refiere a los clientes a los recursos correspondientes cuando la pericia de otros profesionales o servicios pueden beneficiar mejor las necesidades del cliente.
10. Un profesional de Terapia Ocupacional educa a las fuentes actuales y posibles de referido sobre el alcance de los servicios de Terapia Ocupacional el proceso de iniciar los servicios de Terapia Ocupacional.

#### **Estándar IV. Proceso de Intervención**

1. Un Terapeuta Ocupacional tiene la responsabilidad general de desarrollar, documentar e implementar el plan de intervención de Terapia Ocupacional basado en la evaluación, las metas del cliente, la mejor evidencia disponible y el razonamiento profesional y clínico. Al delegar los aspectos de la intervención de Terapia Ocupacional al asistente en Terapia Ocupacional, el terapeuta ocupacional es responsable de proporcionar la supervisión pertinente (AOTA, 2020b).
2. Un Terapeuta Ocupacional garantiza que el plan de intervención esté documentado dentro de los límites de tiempo, los formatos y estándares establecidos por los entornos de práctica, las agencias, los programas externos de acreditación, las leyes estatales y federales, y otros requisitos reglamentarios y de pagadores (AOTA, 2018a).
3. Un profesional de Terapia Ocupacional colabora con el cliente para desarrollar e implementar el plan de intervención para facilitar su participación en la ocupación según las necesidades y prioridades del cliente, asuntos de seguridad y beneficios relativos, y posibles daños de las intervenciones y la prestación de servicios.
4. Un profesional de Terapia Ocupacional coordina el desarrollo y la implementación del plan de cuidado de Terapia Ocupacional con la intervención que ofrecen otros profesionales, cuando sea pertinente.
5. Un profesional de Terapia Ocupacional usa el razonamiento profesional y clínico, la mejor evidencia disponible, y el uso terapéutico de sí mismo para escoger e implementar los tipos de intervención más apropiados. Los tipos de intervención implementados podrían incluir ocupaciones y actividades, intervenciones para apoyar las ocupaciones, educación y adiestramiento, defensa, intervenciones en grupo, e intervenciones virtuales (AOTA, 2020c). Todas las intervenciones se usan para facilitar la participación en la ocupación.
6. Un Asistente en Terapia Ocupacional, en colaboración con el Terapeuta Ocupacional, selecciona, implementa y modifica las intervenciones de Terapia Ocupacional de conformidad con los niveles de competencia demostrados, las metas del cliente y los requisitos del entorno de práctica, que incluyen los requisitos de la fuente de pago (AOTA, 2020b).

7. Un Terapeuta Ocupacional modifica el plan de intervención durante el proceso de intervención y documenta los cambios en las necesidades, metas y desempeño del cliente.
8. Un Asistente en Terapia Ocupacional contribuye a la modificación del plan de intervención intercambiando información y ofreciendo documentación al terapeuta ocupacional sobre las respuestas del cliente y las comunicaciones durante la intervención.
9. Un profesional de Terapia Ocupacional documenta los servicios de Terapia Ocupacional ofrecidos en los límites de tiempo, formatos y estándares establecidos por los entornos de práctica, agencias, programas externos de acreditación, leyes federales y estatales, otros requisitos reglamentarios y de pagadores y documentos oficiales de la profesión.

#### **Estándar V. Resultados, Transición y Descontinuación**

1. Un Terapeuta Ocupacional es responsable de determinar los resultados de la intervención de Terapia Ocupacional y seleccionar las medidas apropiadas de resultado para identificar la capacidad del cliente de involucrarse en las ocupaciones que desea.
2. Un Terapeuta Ocupacional es responsable de implementar e interpretar las medidas de resultado y documentar el progreso hacia el desempeño ocupacional, el involucramiento y la participación. Un Asistente en Terapia Ocupacional es responsable de implementar las medidas de resultado delegadas e informar los resultados al Terapeuta Ocupacional.
3. Un Terapeuta Ocupacional es responsable de documentar los cambios en el desempeño y las capacidades del cliente y de hacer la transición del cliente a otro tipo o intensidad de servicio o descontinuar los servicios cuando el cliente haya logrado las metas identificadas, alcanzado el beneficio máximo, o no desee continuar con los servicios.
4. Un Terapeuta Ocupacional prepara e implementa un plan de transición o descontinuación seguro y efectivo según los resultados de la intervención y las necesidades del cliente, sus metas, desempeño y recursos de seguimiento pertinentes.
5. Un Asistente en Terapia Ocupacional contribuye al plan de transición o descontinuación proporcionando información y documentación al terapeuta ocupacional relacionadas con el progreso del cliente hacia sus metas, necesidades, desempeño y recursos de seguimiento pertinentes.
6. Un profesional de Terapia Ocupacional facilita el proceso de transición o descontinuación en colaboración con el cliente, los miembros de la familia, parejas, otros profesionales (p. ej., medical, educativo, de servicios sociales), y recursos comunitarios, cuando sea pertinente.
7. El profesional de Terapia Ocupacional informa los resultados de manera ética a los pagadores y las entidades de referido al igual que a las bases de datos y registros locales, regionales y nacionales pertinentes, cuando sea apropiado.
- 8.

#### **Referencias**

- Accreditation Council for Occupational Therapy Education. (2018). 2018 Accreditation Council for Occupational Therapy Education (ACOTE<sup>®</sup>) Standards and Interpretive Guide (efectivo el 31 de julio de 2020). American Journal of Occupational Therapy, 72 (Suppl. 2), 7212410005. <https://doi.org/10.5014/ajot.2018.72S217>
- Agner, J. (2020). Moving from cultural competence to cultural humility in occupational therapy: A paradigm shift. American Journal of Occupational Therapy, 74, 7404347010. <https://doi.org/10.5014/ajot.2020.038067>
- American Occupational Therapy Association. (2011). Definition of occupational therapy practice for the AOTA Model Practice Act. <https://www.aota.org/~media/Corporate/Files/Advocacy/State/Resources/PracticeAct/Model%20Definition%20of%20OT%20Practice%20%20Adopted%2041411.pdf>
- American Occupational Therapy Association. (2015). Standards for continuing competence. American Journal of Occupational Therapy, 69 (Suppl. 3), 6913410055. <https://doi.org/10.5014/ajot.2015.69S16>
- American Occupational Therapy Association. (2018a). Guidelines for documentation of occupational therapy. American Journal of Occupational Therapy, 72 (Suppl. 2), 7212410010. <https://doi.org/10.5014/ajot.2018.72S203>
- American Occupational Therapy Association. (2018b). The reference manual of the official documents of the American Occupational Therapy Association, Inc. (23ra ed.). AOTA Press.
- American Occupational Therapy Association. (2019). Policy E.9: Licensure. In Policy manual (2019 ed., pp. 66–67).
- American Occupational Therapy Association. (2020a). AOTA 2020 occupational therapy code of ethics. American Journal of Occupational Therapy, 74 (Suppl. 3), 7413410005. <https://doi.org/10.5014/ajot.2020.74S3006>
- American Occupational Therapy Association. (2020b). Guidelines for supervision, roles, and responsibilities during the delivery of occupational therapy services. American Journal of Occupational Therapy, 74 (Suppl. 3), 7413410020. <https://doi.org/10.5014/ajot.2020.74S3004>
- American Occupational Therapy Association. (2020c). Occupational therapy practice framework: Domain and process (4ta ed.). American Journal of Occupational Therapy, 74 (Suppl. 2), 7412410010. <https://doi.org/10.5014/ajot.2020.74S2001>
- American Occupational Therapy Association. (2020d). Occupational therapy's commitment to diversity, equity, and inclusion. American Journal of Occupational Therapy, 74 (Suppl. 3), 7413410030. <https://doi.org/10.5014/ajot.2020.74S3002>

Autores

Revisado por la Comisión sobre la Práctica, 2020:

Shelley Coleman Casto, MS, OTR/L, CPST

Charlotte Davis, MS, OTR/L

Julie Dorsey, OTD, OTR/L, CEAS, FAOTA, Presidente

Elizabeth “Liz” Griffin Lannigan, PhD, OTR/L, FAOTA

Lizabeth Metzger, MS, OTR/L

Julie Miller, MOT, OTR/L, SWC

Amy Owens, OTR

Krysta Rives, MBA, COTA/L, CKTP

Caitlin Synovec, OTD, OTR/L, BCMH

Wayne L. Winistorfer, MPA, OTR, FAOTA

Deborah Lieberman, MHSA, OTR/L, FAOTA, *Enlace de las Oficinas Centrales de la AOTA*

Adoptado por el Comité de Coordinación de la Asamblea de Representantes (RACC, por sus siglas en inglés), febrero de 2021

*Nota.* Estos estándares tienen el propósito de servir como guías recomendadas para ayudar a los profesionales de Terapia Ocupacional a proporcionar servicios de Terapia Ocupacional. Estos estándares sirven como estándares mínimos para la práctica de Terapia Ocupacional y son aplicables a todas las poblaciones individuales y a los programas en los que estos individuos reciben servicios. Esta revisión reemplaza el documento de 2015 *Estándares de Práctica para la Terapia Ocupacional* (publicado anteriormente y protegido por derechos de autor de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional en el *American Journal of Occupational Therapy*, 69 (Supl. 3), 6913410057. <https://doi.org/10.5014/ajot.2015.696S06>

Derechos reservados © 2021 por la Asociación Americana de Terapia Ocupacional.

*Cita.* American Occupational Therapy Association. (2021). Standards of practice for occupational therapy. *American Journal of Occupational Therapy*, 75(Suppl. 3), 7513410030. <https://doi.org/10.5014/ajot.2021.75S3004>

Estándares de Práctica para la Terapia Ocupacional  
Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico